

Técnico especialista de información y registro.—Está encargado de realizar las tareas de gestión el correo y control de correspondencia y registro.

Técnico especialista servicios de limpieza.—Está encargado de planificar, coordinar, controlar y dirigir las tareas a realizar por el equipo de trabajo de limpieza y realiza el control de las tareas de la empresa adjudicataria del contrato de limpieza. Realiza tareas de limpieza cuando la situación lo requiere.

Técnico especialista de servicios administrativos, a extinguir.—Realiza funciones de alto grado de especialización administrativa y supervisa la ejecución de tareas homogéneas.

#### Grupo IV

Estará constituido por aquellos trabajadores que desarrollan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa. Su desempeño exige el dominio del oficio respectivo y puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina. Los trabajadores de este grupo deben estar en posesión del nivel de formación equivalente a Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 18 del convenio.

Las categorías que pertenecen a este grupo son las siguientes:

Oficial de oficios de servicios.—Colabora en funciones de asuntos generales, coordina las funciones del personal que de él dependen y prepara residencias, salas y salones para su utilización de acuerdo con las necesidades docentes.

Oficial de oficios de audiovisuales.—Realiza las tareas para el mantenimiento y conservación de los equipos audiovisuales de la Universidad.

Oficial de oficios de reprografía.—Está encargado de la ejecución de las tareas de reprografía y encuadernación, así como del resto de las funciones que se desarrollan en el servicio de Reprografía de la Universidad.

Oficial de oficios almacenero.—Está encargado de las tareas de carga, descarga, colocación y mantenimiento de los fondos de almacén, así como de la preparación y reparto de pedidos y envíos.

Oficial de oficios de servicios administrativos, a extinguir.—Están encargados de la ejecución de tareas administrativas así como del resto de las funciones que se desarrollan en su Unidad de adscripción.

Conductor.—Está encargado de las funciones que le son propias así como las relativas al mantenimiento y buen estado de los vehículos encomendados por la Universidad.

#### Grupo V

Este grupo está constituido por aquellos que colaboran en los trabajos generales propios de un oficio, que desarrollan funciones o tareas propias del mismo, que realizan funciones de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos o aparatos simples, o que desempeñan funciones de conserjería y vigilancia. Deberán estar en posesión del nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Las categorías que pertenecen a este grupo son las siguientes:

Auxiliar de centralita.—Está encargado de la atención telefónica en los puestos de operador.

Ordenanzas.—Desarrolla las tareas de conserjería y atención de aulas, realiza encargos propios de la Universidad dentro y fuera del centro de trabajo, atiende al mantenimiento de las máquinas auxiliares de oficina y realiza en ellas los trabajos de ensobrado, fotocopiado y encuadernación, en estos dos últimos casos cuando, por el volumen del trabajo, éste no corresponde al servicio de reprografía.

Limpiador, a extinguir.—Está encargado de las funciones generales relativas a la limpieza de las habitaciones de las residencias, de los edificios y locales de la Universidad, así como las de carácter urgente o que es preciso realizar al margen de las desarrolladas por las contratas de limpieza.

Auxiliar de lavado y plancha, a extinguir.—Está encargado de las funciones generales relativas al lavado y planchado del conjunto de lencería de las residencias de la Universidad.

**5912** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la escala salarial oficial y definitiva correspondiente al año 2006 del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorro, así como la cuantía de determinados pluses.*

Visto el texto de la escala salarial oficial y definitiva correspondiente al año 2006 del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorro, así como las

cuantías del plus de funciones de ventanilla y del plus de chóferes (Código de Convenio n.º 9900785), que fue suscrito con fecha 9 de febrero de 2007 por la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio en la que están integradas la Asociación de Cajas de Ahorros para Relaciones Laborales (ACARL) y las sindicales COMFIA-CC.OO., FES-UGT y CSICA firmantes de dicho Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada escala salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta Interpretativa.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

#### TABLA SALARIAL C. C. DE LAS CAJAS DE AHORROS AÑOS 2005-2006 (12 PAGAS)

	Año 2006 Incr. IPC 2006 2,7% — €
<b>Grupo 1</b>	
Nivel I . . . . .	27.559,20
Nivel II . . . . .	23.202,65
Nivel III . . . . .	20.592,04
Nivel IV . . . . .	19.471,55
Nivel V . . . . .	18.852,38
Nivel VI . . . . .	18.233,23
Nivel VII . . . . .	17.407,21
Nivel VIII . . . . .	16.823,40
Nivel IX . . . . .	15.943,48
Nivel X . . . . .	15.195,62
Nivel XI . . . . .	13.551,91
Nivel XII . . . . .	11.584,85
Nivel XIII . . . . .	9.267,87
<b>Grupo 2</b>	
Nivel I . . . . .	14.661,14
Nivel II . . . . .	13.883,68
Nivel III . . . . .	13.098,50
Nivel IV . . . . .	11.476,29
Nivel V . . . . .	10.985,07
Pers. Limpieza . . . . .	6,17

#### Conceptos salariales

	Año 2006 Incr. IPC 2006 2,7 % — €
Plus de funciones de ventanilla y plus de Chóferes	
Plus de funciones de ventanilla . . . . .	368,10
Plus Chóferes . . . . .	400,13

**5913** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial correspondiente al año 2007, del Convenio Colectivo de Total España, S.A.*

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2007 del Convenio Colectivo de la empresa Totalfinalf España, S.A. actualmente denominada Total España, S.A. (Código de Convenio n.º 9014623), que fue suscrito con fecha 31 de enero de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,